

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-ESE-
NIT:	800.218.979-4
CONTRATISTA:	DISHOSPITAL S.A.S R/L WILSON PRADA GOMEZ
NIT	900365786-1
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$300.252.262,00) ML.
PLAZO:	UN (01) MES.
OBJETO:	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

Los suscritos a saber, BIBIANA CASTELLANOS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.526.542 expedida en Bogotá D.C, obrando en su calidad de Director Encargado y en representación legal del Hospital San Vicente de Arauca-ESE-, según Decreto 412 del 17 de junio de 2015 y Acta de Posesión No. 831 del 17 de junio de 2015, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, por una parte que para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL y por la otra, DISHOSPITAL S.A.S empresa con NIT 900055881-3 Representado Legalmente por WILSON PRADA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.294.723 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se regirá por las siguientes consideraciones: a) El Presente Contrato se rige por el Régimen de Contratación, ordenado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo N°008 de 2014, (Estatuto Interno de Contratación) emanado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA. b) Que de acuerdo a la programación de compras, se hace necesario el ADQUISICION DE MEDICAMENTOS para el normal funcionamiento de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, y el estudio de necesidad presentado por el Profesional Universitario Químico Farmacéutico. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 158 diecinueve (19) de junio de 2015, objeto: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$300.252.262,00) ML.d) Teniendo en cuenta la cuantía del presente Contrato según el Acuerdo N° 008 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo N° 006 de 2015, se ordenó el proceso por Contratación de menor cuantía, e) Que previo al trámite de Contratación, según el Acuerdo N° 008 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo N° 006 de 2015, la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA realizó el respectivo proceso de convocatoria pública No. 001 del 2015, siendo las propuestas calificadas por el Comité de Compras y Adquisición de servicios procedieron a recomendar que la adjudicación del Contrato se le debe otorgar a la firma de DISHOSPITAL S.A.S empresa con NIT 900055881-3 Representado

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

Legalmente por WILSON PRADA GOMEZ, por ser la propuesta con mayor puntaje una vez realizada las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras y cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. f) El monto del Contrato de Compraventa se adjudicará por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$300.252.262,00) ML g) Que conforme a lo anterior acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Contrato es **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a entregar los elementos objeto del contrato, de acuerdo a las cantidades y valores descritos a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESEN TACIÓN	MARCA	CONCEN TRACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	ACETAMINOFEN TABLETAS 500 mg.	TABLETAS	LAFRANCOL	500 MG	200	28	5.600
2	ACTILYSE (ALTEPLASE 50 MG)	AMPOLLA	BOHERINGER	50 MG	2	1.163.352	2.326.704
3	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA X 3000 ML	CAJA * 6 UND	PISA FARMACEUTICA	NA	2	286.500	573.000
4	ALBUMINA HUMANA	AMPOLLA	AMAREY NOVA MEDICAL	20-25%	160	176.000	28.160.000
5	ALCAINE GOTAS SOLUCION OFTALMICA	FRASCO * 15 ML	ALCON	0.5%	3	37.620	112.860
6	ALPRAZOLAM TABLETAS 0.5 MG	TABLETAS	EXPOFARMA	0.5 MG	600	240	144.000
7	AMIKACINA AMPOLLA 500 MG	AMPOLLA	VITALIS	500 MG/ 2ML	200	1.940	388.000
8	AMINOFILINA AMPOLLA 240 MG	AMPOLLA	FARMIONNI SCALPI	240 MG/10	200	980	196.000
9	AMIODARONA AMPOLLA 150 MG	AMPOLLA	ADS PHARMA	150 MG	100	1.970	197.000
10	AMPICILINA + SULBACTAM AMPOLLA 1,5 GR	AMPOLLA	FARMALOGICA	1.5 G	2.500	1.765	4.412.500
11	BETAMETASONA AMPOLLA 4 MG	AMPOLLA	BIOSANO	4 MG/ML	100	970	97.000
12	BICARBONATO DE SODIO AMPOLLA 10 MG	AMPOLLA	CARLON	10 MEQ / 10 ML	300	1.040	312.000
13	BUPIROP PESADO 0,5 %	AMPOLLA	PISA FARMACEUTICA	0.5 %	500	4.450	2.225.000
14	CARBON ACTIVADO SUSPENSION 50 GRS LIQUIDO X 250 ML	FRASCO	SERB	50 GRS	5	108.600	543.000
15	CEFALOTINA AMPOLLA 1 GR	AMPOLLA	AUROBINDO PHARMA	1 G	2.100	2.390	5.019.000
16	CEFAZOLINA AMPOLLA 1 GR	AMPOLLA	AUROBINDO PHARMA	1 G	30	3.280	98.400
17	CEFTAZIDIMA AMPOLLA 1 GR	AMPOLLA	VITALIS	1 G	80	3.880	310.400
18	CEFTRIAZONA AMPOLLA 1 GR	AMPOLLA	BIOSANO	1 G	1.200	1.570	1.884.000
19	CLARITROMICINA AMPOLLA 500 MG	AMPOLLA	BLAU FARMACEUTICA	500 MG	250	31.850	7.962.500
20	CLINDAMICINA AMPOLLA 600 MG	AMPOLLA	VITALIS	15%	1.500	1.120	1.680.000

"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

21	CLONAZEPAM TABLETA 2 MG	TABLETAS	GENFAR	2 MG	600	170	102.000
22	CLORURO DE POTASIO AMPOLLA 20 mg	AMPOLLA	FRESENIUS KABI	14.9% /10 ML	1.500	290	435.000
23	DEXAMETASONA AMPOLLA 4 MG	AMPOLLA	BIOSANO	4 MG	600	960	576.000
24	DEXAMETASONA AMPOLLA 8 MG	AMPOLLA	VITALIS	8 MG	1.000	980	980.000
25	DEXTROSA 10%	BOLSA	CORPAUL	10%	120	2.860	343.200
26	DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA X 500 ML	BOLSA	CORPAUL	5%	500	2.880	1.440.000
27	DICLOFENACO SODICO AMPOLLA 75 MG	AMPOLLA	BIOSANO	75 MG	2.000	495	990.000
28	DIPIRONA AMPOLLA 1 GR	AMPOLLA	FARMIONNI SCALPI	1 GR	1.000	920	920.000
29	DIPIRONA MAGNESICA AMPOLLA 2 GR	AMPOLLA	CARLON	2 GR	6.000	980	5.880.000
30	ENEMA TRAVAD DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO USP	BOLSA	CORPAUL		30	6.890	206.700
31	EPINEFRINA ADRENALINA AMPOLLA 1 MG	AMPOLLA	RYAN	1 MG	1.500	580	870.000
32	ESTREPTOQUINASA AMPOLLA 1.500.000 UI	AMPOLLA	BLAU FARMACEUTICA	1500000 UI	6	868.500	5.211.000
33	ETILEFRINA AMPOLLA 10 MG	AMPOLLA	KNOVELL PHARMA	10 MG	250	6.980	1.745.000
34	FENITOINA SODICA AMPOLLA 250 MG	AMPOLLA	BLASKOV	250 MG/5 ML	200	3.240	648.000
35	FITOMETADIONA AMPOLLA 1 MG * 0.5 ML	AMPOLLA	RYAN	1 MG	200	970	194.000
36	FLUIMUCIL ACETILCISTEINA 10 % SOLUCION PARA INHALACION	FRASCO	ZAMBON	10%	60	10.980	658.800
37	FOSFATO DE POTASIO AMPOLLA	AMPOLLA	CORPAUL	3.8/ MEQ ML	20	11.800	236.000
38	FUROSEMIDA AMPOLLA 20 MG	AMPOLLA	PROCLIN PHARMA	20 MG/2 ML	2.000	460	920.000
39	GENTAMICINA AMPOLLA 80 MG	AMPOLLA	VITALIS	80 MG/2 ML	1.000	520	520.000
40	GLICINA AL 1.5% PARA IRRIGACION	CAJA * 6 UND	CORPAUL	1.5%	10	179.100	1.791.000
41	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR AMPOLLA 40 MG	AMPOLLA	PROCAPS	40 MG	400	19.760	7.904.000
42	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR AMPOLLA 60 MG	AMPOLLA	CHALVER	60 MG	250	24.320	6.080.000
43	HIDROCORTISONA SUCCINATO AMPOLLA 100 MG	AMPOLLA	VITALIS	100 MG	1.000	1.960	1.960.000
44	HIOSCINA BUTIL BROMURO AMPOLLA 20 MG	AMPOLLA	VITALIS	20 MG/ML	1.200	675	810.000
45	INMUNOGLUBILINA ANTI RH AMPOLLA 250 MG	AMPOLLA	DELTA	250 MG/5 ML	10	162.800	1.628.000
46	INSULINA CRISTALINA R AMPOLLA	AMPOLLA	PISA FARMACEUTICA	10 ML	30	17.900	537.000
47	INSULINA ZINC NPH AMPOLLA	AMPOLLA	PISA FARMACEUTICA	10 ML	20	17.900	358.000

3

"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

48	IOPAMIDOL AMPOLLA 300 MG IOPA	FRASCO * 100 ML	BRACCO	300 MG	50	158.700	7.935.000
49	IOPAMIRON AMPOLLA 300 MG IOPA	FRASCO * 50 ML	BRACCO	300 MG	50	89.960	4.498.000
50	IPRATROPIO BROMURO SOLUCION RESPIRATORIA	FRASCO	BIOTOSCANA	0.025%	50	18.970	948.500
51	LEVONGESTROL TABLETAS 0.75 MG	TABLETAS	PROFAMILIA	0.75 MG	10	10.240	102.400
52	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA AMPOLLA	FRASCO * 50 ML	PISA FARMACEUTICA	1%	50	4.890	244.500
53	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA AMPOLLA	FRASCO * 50 ML	PISA FARMACEUTICA	2%	80	4.240	339.200
54	LIDOCAINA JALEA	TUBO * 30 GRS	ROPHSON	2%	100	6.870	687.000
55	LOPINAVIR * RITONAVIR SUSPENSION 80/20 MG	FCO * 160 ML	ABBOTT	80/20 MG	5	56.916	284.580
56	LOPINAVIR + RITONAVIR TABLETA 200/50 MG	TABLETAS	ABBOTT	200 MG / 50 MG	5	108.148	540.740
57	MAGNESIO SULFATO AMPOLLA 20 MG	AMPOLLA	CORPAUL	20 MG	800	575	460.000
58	MANITOL 20% SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	CORPAUL	20%	30	6.450	193.500
59	MEROPENEM AMPOLLA 500 MG	AMPOLLA	FARMALOGICA	500 MG	50	22.390	1.119.500
60	METILPREDNISOLONA SUCCINATO AMPOLLA 500 MG	AMPOLLA	PISA FARMACEUTICA	500 MG	1.000	13.980	13.980.000
61	METOCLOPRAMIDA AMPOLLA 10 MG	AMPOLLA	VITALIS	10 MG/2 ML	5.000	298	1.490.000
62	METRONIDAZOL AMPOLLA 500 MG	AMPOLLA * 100 ML	PROCLIN PHARMA	500 MG/100 ML	500	1.890	945.000
63	METRONIDAZOL SUSPENSION 250 MG/5 ML.	FCO * 120 ML	BIOQUIFAR	250 MG/5 ML	6	5.850	35.100
64	MISOPROSTOL TABLETAS 200 MCG (CYTIL)	TABLETAS	TECNOQUIMICAS	200 MCG	100	3.280	328.000
65	MULTIVITAMINA PARA NPT ADULTO	AMPOLLA	FRESENIUS KABI	AMPOLLA	30	22.320	669.600
66	MYDRIACYL GOTAS SOLUCION OFTALMICA	FRASCO * 5 ML	ALCON	1%	12	9.890	118.680
67	NEOSTIGMINA AMPOLLA 0.5 MG	AMPOLLA	PROCLIN PHARMA	0,5 MG/ML	500	1.410	705.000
68	NITROGLICERINA AMPOLLA 50 MG	AMPOLLA	CARLON	50MG/10ML	50	8.420	421.000
69	NOREPINEFRINA AMPOLLA 4 MG 4 ML	AMPOLLA	ADS PHARMA	4 MG/4 ML	500	2.650	1.325.000
70	OLANZAPINA TABLETAS 10 MG	CAJA * 30 UND	GARMISCH	10 MG	10	4.980	49.800
71	OMEPRAZOL AMPOLLA 40 MG	AMPOLLA	PISA FARMACEUTICA	40 MG	2.015	4.380	8.825.700
72	OXACILINA AMPOLLA 1 GR	AMPOLLA	FARMIONNI SCALPI	1 G	3.700	1.860	6.882.000
73	OXITOCINA AMPOLLA 10 UI	AMPOLLA	PROCLIN PHARMA	10 UI/ML	2.000	1.920	3.840.000
74	PENICILINA G SODICA AMPOLLA 1.000 000 UI	AMPOLLA	FARMALOGICA	1.000.000 UI	2.200	1.090	2.398.000


"Es Hora de Resultados"
"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

75	PIPERACILINA + TAZOBACTAM AMPOLLA 4,5 GR	AMPOLLA	DELTA	4.5 G	250	14.980	3.745.000
76	POLIGELINA O SUSTITUTO DE PLASMA HUMANO	FRASCO * 500 ML	BRAUN	3.5%	60	35.420	2.125.200
77	RANITIDINA AMPOLLA 50 MG/2 ML	AMPOLLA	VITALIS	50 MG/2 ML	8.000	295	2.360.000
78	REMIFENTANILO AMPOLLA 2 MG	AMPOLLA	VITALIS	2 MG	30	38.730	1.161.900
79	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZAR	FRASCO * 15 ML	BIOTOSCANA	0,5%	100	10.320	1.032.000
80	SEVOFLURANO SOLUCION RESPIRATORIA	FRASCO * 250 ML	JM SUMINISTROS	100%	120	423.980	50.877.600
81	SODIO CLORURO AMPOLLA 10%	AMPOLLA	FRESENIUS KABI	20 MEQ / 10 ML	9.000	290	2.610.000
82	SOLUCION LACTATO RINGER HARTMAN	BOLSA 500 ML	GRUFARMA	500 ML	3.500	3.060	10.710.000
83	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE AMPOLLA	AMPOLLA	PROBIOL	INYECTABLE	80	98.500	7.880.000
84	SUERO FISIOLÓGICO CLORURO DE SODIO 0.9%	BOLSA * 500 ML	GRUFARMA	500 ML	10.100	3.060	30.906.000
85	SULFATO DE BARIO EZ CAT	FRASCO * 225 ML	EZEM	4.9% P/V	100	34.800	3.480.000
86	SURFACTANTE PULMONAR AMPOLLA 240 MG	AMPOLLA	AMAREY NOVA MEDICAL	240 MG	3	2.882.906	8.648.718
87	SURFACTANTE PULMONAR AMPOLLA 120 MG	AMPOLLA	AMAREY NOVA MEDICAL	120 MG	3	1.723.960	5.171.880
88	TRAMADOL AMPOLLA 50 MG	AMPOLLA	CARLON	50 MG/ML	3.500	590	2.065.000
89	TRIMEBUTINA AMPOLLA 50 MG	AMPOLLA	RYAN	50 MG	50	10.750	537.500
90	VANCOMICINA AMPOLLA 500 MG	AMPOLLA	VITALIS	500 MG	800	5.650	4.520.000
91	VASOPRESINA AMPOLLA 20 UI	AMPOLLA	JM SUMINISTROS	5 UI/ML	100	24.650	2.465.000
VALOR TOTAL							300.252.262

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. 1) DEL CONTRATISTA: Además de las generales y particulares que se estipulan adquieren las siguientes: a) cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla, estudio de necesidad. b) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor y/o supervisor del contrato. c) Responder por la buena calidad de los elementos suministrados en este contrato. d) Constituir y ampliar las garantías que se exija en el contrato. e) Entregar por su cuenta y riesgo los elementos objeto del contrato en la dependencia de Almacén de la ESE. Hospital San Vicente de Arauca. f) Garantizar que los elementos, deben ser de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos, deben especificarse claramente la marca, la unidad de medida, presentación, y el valor unitario por artículo. h) La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (01) año, a partir del momento en que la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca reciba la mercancía en almacén. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. j) Los empaques de los productos deben ser

"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. k) Los proponentes deberán presentar certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por el INVIMA, de cada uno de los productos ofertados (de cada fabricante), así como de cumplir con los mecanismos de control de calidad las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia objeto del contrato (producto solicitado), cada producto deberá contar con el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA. Se debe realizar una relación detallada especificando el número del registro sanitario, fecha de vencimiento y nombre del laboratorio, fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso de que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión. l) El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuado para proteger el producto deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos m) El contratista no entregara productos en empaque deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. n) Los empaques deben contar con la información básica del producto como: nombre, lote y fecha de vencimiento en cada una de las unidades. o) Cuando se trate de un establecimiento distribuidor este debe anexar el certificado de BPM por cada uno de los laboratorios de los medicamentos que ofrece. El certificado de buenas prácticas, o su copia deben ser legibles y completos esto es, que si posee tres páginas se anexen todas, teniendo en cuenta que la última página posee la vigencia generalmente p) Los establecimientos farmacéuticos que comercialicen dispositivos médicos deben verificar previamente el cumplimiento del Decreto 4725 de diciembre 26 de 2005 y específicamente lo que se refiere a etiquetado de productos importados q) El contratista debe señalar los fabricantes con los cuales adquirirá los productos, o que no cumplan las especificaciones o exigencias en la normatividad vigente, así como el mecanismo que utilizara para el almacenamiento, conservación y distribución y rotación de los mismos. r) Las demás estipuladas en el estudio de necesidad, invitación, requerimientos técnicos, manual de contratación de la Entidad, y demás documentación integrante del proceso contractual. PARAGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 2) DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA a) Pagar el precio acordado en este contrato de acuerdo a la forma de pago estipulado; En todo caso los pagos aquí estipulados estarán sujetos al giro de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c) Adelantar revisión periódica de la prestación del servicio siempre y cuando sea por causas imputables al Hospital, los cuales estarán sujetos a lo regido por derecho privado, para verificar que ellos cumplan con las

6

"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. e) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por el Hospital se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. f) Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados; g) Expedir el acta de liquidación dentro de los términos pactados. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** La duración de este contrato será de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$300.252.262,00) ML. La ESE Hospital San Vicente de Arauca, el valor total del contrato se cancelara en un solo pago, se pagara mediante la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. El pago se realizara dentro de los 90 días siguientes a la presentación de la respectiva orden de pago a satisfacción, en todo caso los pagos estarán sujetos al flujo de caja y plan de pagos de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el Presente contrato, quedan sujetas a la vigencia fiscal del 2015 y se imputarán con cargo al Rubro: No. 410010001; Recurso: 01, concepto: producto farmacéutico y Rubro: No. 410010001; Recurso: 04, concepto: producto farmacéutico certificado de disponibilidad presupuestal No. 158 del 19 de junio de 2015; **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS.** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, GARANTIA UNICA, consistente en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias, la garantía única debe cubrir los siguientes amparos:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato.	20% (del valor total del contrato).	Por el término de duración del contrato y un (01) año más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% (del valor total del contrato).	Por el término de duración del contrato y un (01) año más.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	Con vigencia igual al termino del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia por adicionales de plazo y/o suspensiones, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En todo caso no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y liquidación del mismo. La Entidad aseguradora responderá al HOSPITAL SAN



"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

VICENTE DE ARAUCA -ESE-, por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA -ESE- se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el HOSPITAL, en caso declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pena pecuniaria (a título tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION. Como supervisor del presente contrato se designó al Profesional Universitario Químico Farmacéutico, o quien haga sus veces en el ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, quien se encargará de velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes, además de 1) Proyectar y suscribir las actas de inicio, terminación, modificaciones y demás actas necesarias durante la ejecución del contrato. 2) Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el contratista. 3) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. 4) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 5) Exigir la información necesaria así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. 6) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando este en concordancia con la ley y lo pactado. 7) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contenido del contratado y aquellos señalados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios, y demás normas que regula la materia, 8) Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efecto de pago y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de la circunstancia, 9) El supervisor recomendará al HOSPITAL sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual. 10) Las demás inherentes a las funciones como supervisor. CLAUSULA NOVENA. CESIÓN. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito del HOSPITAL CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. EL HOSPITAL ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos del Artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada por ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Manual de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca-ESE-, y en especial por mora del contratista en el cumplimiento del contrato. Una vez firmada la resolución, la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA hará activa la cláusula penal pecuniaria, las garantías pactadas en la cláusula sexta del presente contrato y efectuará la liquidación del mismo. La aplicación de la caducidad administrativa y sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA EXCLUSIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista, con la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.035 DE 2015

suscripción de este contrato, será obligación del Contratista mantener indemne al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de tercero y que tenga como causa las actuaciones del mismo. CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que determine la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo No.008 de 2014, por el cual se Actualiza el Manual de Contratación del Hospital. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA de la Disponibilidad y Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: a). La constitución de la Garantía Única y su aprobación por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA. Forma parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan en las diferentes etapas del proceso contractual.

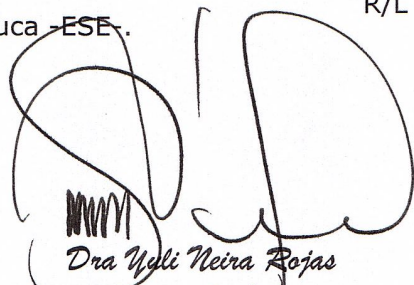
Para constancia se firma el presente contrato, el ventiocho (28) del mes de julio de 2015.



BIBIANA CASTELLANOS
Director (E)
Hospital San Vicente de Arauca -ESE-



WILSON PRADA GOMEZ
R/L DISHOSPITAL S.A.S
Contratista



Dra Yuli Neira Rojas
Asesora Jurídica
Hospital San Vicente de Arauca-ESE